

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, que extiende la vigencia de las licencias de conducir previstas en la Ley del Transporte, que hayan vencido dentro del periodo de emergencia sanitaria*



*Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, que extiende la vigencia de las licencias de conducir previstas en la Ley del Transporte, que hayan vencido dentro del periodo de emergencia sanitaria*

---

## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

10/jun/2020	ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que extiende al treinta de noviembre de dos mil veinte, la vigencia de las licencias de conducir previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, que hayan vencido dentro del periodo de emergencia sanitaria.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE AL TREINTA DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA VIGENCIA DE LAS  
LICENCIAS DE CONDUCIR PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DE  
LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE  
HAYAN VENCIDO DENTRO DEL PERIODO DE EMERGENCIA  
SANITARIA..... 3  
    ÚNICO..... 3  
TRANSITORIOS..... 4

*Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, que extiende la vigencia de las licencias de conducir previstas en la Ley del Transporte, que hayan vencido dentro del periodo de emergencia sanitaria*

---

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE AL TREINTA DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA VIGENCIA DE LAS  
LICENCIAS DE CONDUCIR PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DE  
LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, QUE  
HAYAN VENCIDO DENTRO DEL PERIODO DE EMERGENCIA  
SANITARIA**

**ÚNICO**

Se extiende hasta el treinta de noviembre de dos mil veinte la vigencia de las Licencias de Conducir previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, que hayan vencido dentro del periodo de emergencia sanitaria, contemplado a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, por el que extiende al treinta de noviembre de dos mil veinte, la vigencia de las licencias de conducir previstas en el artículo 44 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, que hayan vencido dentro del periodo de emergencia sanitaria, publicado en el Periódico Oficial de Estado el miércoles 10 de junio de 2020, Número 8, Primera Sección, Tomo DXLII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 26 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Planeación y Finanzas para el cumplimiento del presente acuerdo en atención a sus atribuciones conferidas.

Así lo acordó y firma, en la Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte. El Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.